CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

Entre Universidad Católica de Cuenca, representada por el Dr. Enrique Pozo Cabrera, PhD, en calidad de Rector, conforme a las facultades otorgadas, en adelante denominada “UC”; y Universidad Autónoma de Chile, RUT 71.633.300-0, Institución de Educación Superior, representada por el Dr. Teodoro Ribera Neumann, Run 7.837.945-6, en calidad de Rector, conforme a las facultades otorgadas por la Sesión Extraordinaria Junta Directiva N°5 de la Universidad Autónoma de Chile del 14 de junio de 2021, en adelante denominada “UA”.

PRIMERO: Propósito

El presente convenio específico se celebra entre la Universidad Autónoma de Chile y la Universidad Católica de Cuenca, en virtud del Convenio Marco de Colaboración firmado entre ambas instituciones el 27 de noviembre de 2023, con el propósito de establecer un marco formal de cooperación académica y científica. Este convenio tiene como objetivo desarrollar actividades conjuntas de investigación, facilitar el intercambio de profesores y estudiantes, y organizar eventos académicos tales como simposios, congresos y seminarios en las áreas de regulación económica, derecho, economía y disciplinas relacionadas. Ambas instituciones se comprometen a promover la colaboración académica mediante proyectos concretos que fomenten el desarrollo profesional, científico y educativo.

SEGUNDO: Objetivos específicos

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos:

   a. Identificar y formular proyectos de investigación interdisciplinarios que aborden áreas de interés común.

   b. Establecer lineamientos específicos para la ejecución de estos proyectos, incluyendo la asignación de recursos, tiempos, responsabilidades y metas medibles.

   c. Fomentar la publicación de resultados en revistas científicas de prestigio y su presentación en congresos internacionales.

2. Colaboración académica en el marco del Grupo de Investigación CONVERGENCIA:
   a. Promover la interacción de investigadores de ambas instituciones dentro del Grupo de Investigación CONVERGENCIA, formalizado mediante la Resolución de VRID N°204/2023.
   b. Facilitar actividades conjuntas dentro del grupo, tales como reuniones periódicas, talleres de trabajo y desarrollo de líneas de investigación alineadas con sus objetivos.
   c. Integrar estudiantes y jóvenes investigadores al grupo para garantizar su participación activa y fortalecer la formación académica.

3. Organización de eventos académicos conjuntos:
   a. Apoyar la planificación y realización de simposios, congresos y seminarios bajo temáticas acordadas, incluyendo el simposio internacional semestral “Los límites de la regulación económica en Latinoamérica”.
   b. Incorporar a expertos del ámbito académico, sector público y privado como ponentes y participantes para enriquecer el debate y generar sinergias interinstitucionales.
   c. Diseñar formatos accesibles (presenciales y virtuales) que permitan una mayor difusión de los eventos a nivel regional e internacional.

4. Fomento de redes de colaboración internacional:
   a. Establecer vínculos con otras universidades y centros de investigación que permitan expandir el alcance del Grupo CONVERGENCIA y sus proyectos asociados.
   b. Participar en alianzas internacionales para el desarrollo de investigaciones y eventos académicos conjuntos, ampliando las oportunidades de intercambio académico.
5. Impulso a la formación de estudiantes y profesores:
   a. Diseñar programas específicos para la capacitación de profesores en metodologías innovadoras de enseñanza y técnicas avanzadas de investigación.
   b. Ofrecer oportunidades de formación a estudiantes mediante talleres especializados, estancias académicas y participación en proyectos de investigación y eventos.
   c. Crear incentivos para el desarrollo de tesis y trabajos finales relacionados con las temáticas del convenio.

6. Evaluación y sostenibilidad de las iniciativas conjuntas:
   a. Implementar un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto académico y financiero de las actividades realizadas bajo este convenio.
   b. Identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias conforme a los resultados de las evaluaciones periódicas.

TERCERO: Grupo de Investigación CONVERGENCIA

El Grupo de Investigación CONVERGENCIA, formalmente creado mediante la Resolución de VRID N°204/2023, tiene como objetivo examinar las relaciones, interacciones y convergencias entre las teorías de regulación económica, social y administrativa.

Este grupo está compuesto por académicos de ambas universidades y busca constituirse como un referente en investigaciones sobre regulación y políticas públicas. Además, promueve la colaboración interdisciplinaria, el análisis crítico y la difusión de conocimientos a través de sus proyectos y publicaciones.

CUARTO: Compromisos académicos

Ambas instituciones se comprometen a facilitar el intercambio académico mediante:

1. La realización de actividades conjuntas de investigación que incluyan la participación activa de profesores y estudiantes.
2. La organización de eventos académicos como seminarios, talleres y congresos relacionados con las áreas de interés del convenio.
3. Proponer de iniciativas editoriales conjuntas.

QUINTO: Derechos de propiedad intelectual

1. La propiedad intelectual derivada de las investigaciones realizadas en el marco del presente convenio será compartida por ambas instituciones, respetando las normativas vigentes y los acuerdos que se suscriban entre las partes.
2. En caso de que los resultados de las investigaciones generen productos susceptibles de protección bajo derechos de propiedad intelectual (patentes, marcas, derechos de autor, entre otros), las partes definirán de mutuo acuerdo los mecanismos de registro, explotación y distribución de beneficios.

3. Cada institución garantiza que el uso de información, materiales y datos proporcionados por la otra parte en el marco de este convenio se limitará exclusivamente a los fines establecidos en el presente instrumento, salvo que exista autorización expresa para otros usos.

SEXTO: Monitoreo y evaluación del convenio

1. Ambas instituciones acuerdan implementar un sistema de monitoreo y evaluación periódica para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos en este convenio.
2. Se designarán representantes de cada institución como responsables del seguimiento del convenio, quienes coordinarán las reuniones de evaluación y elaboración de informes.
3. Las reuniones de seguimiento se llevarán a cabo semestralmente, con el propósito de:
   a. Analizar el progreso de las actividades planificadas.
   b. Identificar posibles inconvenientes y proponer soluciones conjuntas.
   c. Generar recomendaciones para optimizar la ejecución del convenio.
4. Se elaborará un informe anual que contemple los logros alcanzados, los desafíos enfrentados y las áreas de mejora, el cual será presentado a las autoridades competentes de ambas instituciones.

SÉPTIMO: Diseño y aprobación de planes de trabajo

1. Las partes acuerdan elaborar planes de trabajo anuales que incluirán:
   a. Actividades específicas.
   b. Cronogramas detallados.
   c. Responsables designados.
   d. Recursos asignados para la ejecución de los objetivos del convenio.
2. Dichos planes de trabajo deberán ser aprobados por ambas partes, a través de los representantes designados, en un plazo no mayor a 30 días calendario después de cada reunión de evaluación semestral.
3. Cualquier modificación a los planes de trabajo deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y formalizarse mediante un acta suscrita por los representantes de ambas instituciones.

OCTAVA: Difusión y reconocimiento público

1. Ambas instituciones se comprometen a garantizar la adecuada difusión de los resultados obtenidos en el marco de este convenio, utilizando medios como:
   a. Publicaciones académicas.
   b. Presentaciones en eventos científicos.
   c. Plataformas institucionales y públicas.
2. En todo material de difusión, publicaciones y actividades derivadas del convenio, se incluirán los logotipos y nombres de ambas instituciones, respetando sus normativas internas sobre el uso de imagen y marca.
3. Las partes podrán realizar actividades conjuntas de divulgación, tales como ruedas de prensa o eventos públicos, con el fin de informar a la comunidad académica y general sobre los avances logrados en el marco de este convenio.

NOVENA: Financiamiento de actividades específicas

1. Para la ejecución de actividades específicas derivadas del presente convenio, como diplomados, proyectos de investigación, eventos académicos o publicaciones conjuntas, las partes deberán:
   a. Elaborar un plan financiero detallado que incluya los costos estimados, la distribución de los aportes económicos y los mecanismos de recaudación y administración de los fondos.
   b. Someter dicho plan a la aprobación de las instancias pertinentes de cada institución, como las direcciones financieras, oficinas de cooperación académica o cualquier otra área administrativa responsable de gestionar recursos, conforme a las normativas internas de cada universidad.
2. Las actividades específicas podrán financiarse mediante:
   a. Aportes económicos directos de cada institución, según lo aprobado por las instancias financieras responsables.
   b. Ingresos generados por la actividad, tales como tarifas de inscripción o contribuciones voluntarias de participantes.
   c. Subvenciones, donaciones u otros fondos gestionados de manera conjunta ante entidades públicas, privadas o internacionales.
3. Los detalles financieros de cada actividad serán recogidos en acuerdos adicionales que incluirán:

a. La proporción de los aportes financieros asumidos por cada institución.
b. Las responsabilidades operativas de cada parte en la gestión de los fondos.
c. Los plazos y modalidades para el desembolso de los recursos comprometidos.

4. Las instancias financieras y administrativas de cada institución serán responsables de supervisar la ejecución presupuestaria, asegurando el uso transparente y eficiente de los recursos asignados.
5. En caso de generarse ingresos excedentes por la ejecución de una actividad, estos serán utilizados exclusivamente para financiar nuevas iniciativas dentro del marco de este convenio, previa aprobación de las instancias pertinentes de ambas partes.

DÉCIMO: Gestión de conflictos operativos

1. En caso de que surjan inconvenientes relacionados con la implementación de las actividades establecidas en este convenio, las partes se comprometen a resolverlos de manera amistosa, designando un comité de resolución compuesto por dos representantes de cada institución.
2. El comité deberá analizar la situación y proponer soluciones en un plazo no mayor a 30 días calendario, desde la fecha en que el inconveniente haya sido formalmente notificado por cualquiera de las partes.
3. Las decisiones del comité serán vinculantes y deberán constar por escrito en un acta suscrita por los representantes de ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: Formación y capacitación de estudiantes y docentes

1. Las partes acuerdan desarrollar programas y actividades generativas (difusión y divulgación), de formación, capacitación y actualización dirigidas a estudiantes y docentes de ambas instituciones, con el propósito de fortalecer sus competencias académicas, técnicas e investigativas.
2. Estas actividades y programas incluirán, entre otros:
   a. Talleres y workshops especializados de capacitación y actualización.
   b. Diplomados especializados y cursos de formación continua.
   c. Seminarios, Simposios y Congresos internacionales (difusión y divulgación).
   d. Estancias académicas.
3. Los programas y actividades generativas (difusión y divulgación), de formación, capacitación y actualización estarán sujetas a la aprobación de ambas instituciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Sostenibilidad de las actividades

1. Ambas instituciones se comprometen a buscar y gestionar mecanismos de financiamiento que garanticen la sostenibilidad de las actividades desarrolladas bajo este convenio, incluyendo la postulación conjunta a convocatorias nacionales e internacionales de fondos de investigación y desarrollo académico.
2. Las partes explorarán oportunidades para involucrar a entidades externas, como instituciones públicas, privadas y organismos internacionales, con el objetivo de ampliar las posibilidades de financiamiento.
3. Cualquier acuerdo de financiamiento externo será objeto de un anexo específico, en el que se definirán los términos y condiciones correspondientes, previa aprobación de ambas partes.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia y terminación

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por acuerdo mutuo. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio mediante notificación escrita con tres (3) meses de antelación.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad y Protección de Datos

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información y los datos compartidos en el marco de este convenio, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO QUINTO: Solución de Controversias

Las controversias que pudieran surgir de la implementación del presente convenio específico serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado el 27 de noviembre de 2023. Las partes se comprometen a actuar en el mismo espíritu de cooperación y entendimiento que motivó la suscripción del convenio marco.

DÉCIMO SEXTO: Equidad de género, diversidad e inclusión

El artículo 9° de la Ley Chilena N°21.369, exige que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico sea incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro

instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Ley Nº 21.369, la **Universidad Católica de Cuenca** declara conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa contenida en la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión de la Universidad Autónoma de Chile; en el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; en el Protocolo de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y en las disposiciones que regulan la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión, todas disponibles en www.uautonoma.cl. Esta normativa forma parte del presente contrato y es, por lo tanto, vinculante para las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Firmas de las partes
El presente convenio se firma electrónicamente.

Signado electrónicamente
RECTORÍA UC
2025.02.07 09:46:11
-05'00'

Dr. Enrique Pozo Cabrera, PhD
Rector Universidad Católica de Cuenca

Firma electrónica avanzada
TEODORO JAVIER
RIBERA NEUMANN
2025.01.08 18:11:46 -0300

ecert

Dr. Teodoro Ribera Neumann
Rector Universidad Autónoma de Chile